Cormacarena
Somos vida somos Meta

Artículo 27° - La presente resolución una vez ejecutoriada constituye en sujeto de derecho y obligaciones al beneficiario del presente permiso ambiental

Artículo 28° - El beneficiario del presente permiso ambiental, deberá publicar en un periódico de alta circulación Nacional o Regional, el encabezado y la parte resolutiva del presente acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, acreditando la ejecución mediante envío de una copia del ejemplar respectivo dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de su publicación, con destino al expediente de referencia

Artículo 29° - CORMACARENA publicará en la página web www.cormacarena.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad y transparencia de los actos administrativos emitidos por autoridades administrativas

Artículo 30° - Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al municipio de Villavicencio, al correo electrónico: alcaldia@villavicencio.gov.co, en el evento de no poderse realizar la notificación electrónica, se deberá proceder a enviar comunicación a la Calle 40 No 33 - 64 Barrio Centro, en la forma prevista en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 del año 2011

Artículo 31° - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito, en diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o la publicación, según sea el caso ante la Dirección General de la Corporación, de conformidad con el Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

16 NOV 2022

ANDRES FELIPE GARCIA CESPEDES
Director General Cormacarena

Nombres Y Apellidos Completos		Cargo	Firma
Proyectó:	Nery Estela Hernández Giraldo	Abogada Contratista Grupo Suelo Y Subsuelo	
Revisó:	Zuly Juliana Gutiérrez Barbosa	Líder Del Grupo Suelo Y Subsuelo	
Vobo Jurídico	Juan Carlos Medina González	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

De igual forma, se cuenta con Licencia de Disposición de Escombros, en donde se están depositando los residuos sólidos; se anexa a continuación:

Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"
Nit. 822000091-2

CORMACARENA

PM.GA.3.18.4664

Villavicencio,

Señora
KAREN ANDREA NOA APONTE
Representante Legal
RP MINEROS CONSTUCTORES SAS
CALLE 2 SUR No 30 B- 5 casa 8 Mza 4
Teléfono 6613899
administración@rpmineros.com

Ref. Respuesta Radicado 008263 del 25 de Abril de 2018

Respetada Señora Karen Andrea:

Conforme al oficio de la referencia, esta corporación, se permite indicar lo siguiente:

Que mediante oficios PM.GA.3.17.5153 del 27 de Junio de 2017 y PM.GA.3.17.6217, emitidos por la dirección general, esta corporación, considero técnica y ambientalmente viable, LA CONSTRUCCION DE LA ZODME GUATIQUIA y aprobó los diseños técnicos y paisajísticos del mismo.

LA ZODME GUATIQUIA, se ubica en el municipio de Villavicencio, margen izquierda del río Guatiquia, sector Vanguardia, tal y como se indica en la siguiente imagen y tabla de coordenadas



IMAGEN 1. LOCALIZACION GENERAL DEL PROYECTO ZODME GUATIQUIA

Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" Nit. 822000091-2

CORMACARENA

TABLA 1. COORDENADAS REPRESENTATIVAS DEL POLIGONO ZODME GUATIQUIA

LOCALIZACION	COORDENADAS MAGNA SIRGAS (WGS 84)		OBSERVACIONES
	ESTE	NORTE	
P1	1.051.598,00	951.754,00	POLIGONO ZODME GUATIQUIA
P2	1.051.589,00	951.889,00	POLIGONO ZODME GUATIQUIA
P3	1.051.643,00	951.981,00	POLIGONO ZODME GUATIQUIA
P4	1.052.019,00	951.844,00	POLIGONO ZODME GUATIQUIA
P5	1.052.200,00	951.746,00	POLIGONO ZODME GUATIQUIA

LA ZODME GUATIQUIA, está autorizada, para dar manejo a los Escombros y Materiales de Excavación del proyecto corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 1, 2 y 3 (adelantado por COVIORIENTE); también podrá dar manejo a escombros y materiales de excavación de obras similares, sin exceder la capacidad de volumen a disponer, el cual es de 479.000 m^3.

Conforme a lo anterior, se hacen necesario que RP MINEROS CONSTUCTORES SAS, de estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones y condicionantes:

1. la empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, deberá dar estricto cumplimiento a los diseños y con cada una de las especificaciones técnicas allegadas a la Corporación.

2. Cualquier efecto ambiental adverso generado por los trabajos de la ZODME GUATIQUIA, será responsabilidad de la empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, por lo cual solamente deberá realizarse conforme a lo establecido en los diseños evaluados por la Corporación.

3. La Corporación podrá suspender en cualquier momento la ejecución del proyecto ZODME GUATIQUIA, si las condiciones climatológicas y/o ambientales presentes en la zona son adversas y/o atenten contra las condiciones naturales del sitio.

4. El diseño estructural, de los diferentes elementos y obras que se realizaran son responsabilidad del solicitante, es decir, empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, es necesario cumplir con las medidas que permitan un adecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial en el área del proyecto, durante las etapas de construcción y operación, de tal forma que no se afecte el medio ambiente ni las obras a construir.

Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" Nit. 822000091-2

CORMACARENA

5. La empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, debe garantizar que la maquinaria a utilizar se encuentre en perfecto estado, libre de fugas de aceite y/o gasolina, y que el lavado, reparación y mantenimiento se realice fuera de la fuente hídrica; estas actividades se deben realizar en sitios autorizados por el ingeniero residente y/o el representante de la obra para tal fin.

6. Cualquier efecto adverso sobre la estructura del dique generado por los trabajos de la ZODME GUATIQUIA, será responsabilidad de la empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, por lo cual deberá abstenerse de movilizar equipos, maquinaria y/o vehículos sobre el dique; el único cruce autorizado sobre el dique, corresponde al indicado en el diseño presentado, es decir 200 m, abajo del ingreso a la trituradora, este acceso debe cumplir las especificaciones técnicas planteadas para el acceso autorizado al proyecto minero.

Revisada la carpeta de LA ZODME GUATIQUIA, se evidencia total incumplimiento por parte de RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, a los requerimientos realizados por la corporación, por lo que se otorga un plazo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del recibo de este oficio, para la entrega y/o cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Como el ZODME GUATIQUIA se encuentra anexo al Título Minero Río Guatiquia Centro, La empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación mediante expediente 5.37.04.026 y ajustarlo en lo que sea aplicable al proyecto ZODME GUATIQUIA.

Por lo anterior, se requiere a la empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, para que en el término de sesenta (60) días calendario, ajuste y allegue a la Corporación, el Programa de medidas ambientales , con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar para desarrollar técnica y ambientalmente el ZODME GUATIQUIA, haciendo énfasis en el manejo vial, manejo de infraestructura existente (dique), manejo de aguas lluvias, protección de la propiedad pública y particular, actividades constructivas del ZODME, manejo de residuos sólidos, basuras, residuos líquidos, medidas de restauración y limpieza del sitio.

2. Se requiere a la empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, para que en un término de sesenta (60) días calendario, ajuste y allegue a la Corporación, el Plan Estratégico de Seguridad Vial con el que cuenta el título minero, en el que deberá estar contemplado el acceso y manejo vial del predio el Recreo, donde se construirá el proyecto.

Libertad y Orden

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" Nit. 822000091-2

CORMACARENA

3. la empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, deberá dar cumplimiento al PLAN DE RESTAURACION FINAL DEL ÁREA, para lo cual, se contempla manejo de drenajes, revegetalizacion con pastos y la siembra de especies endémicas en la FPH, con una densidad de 1.111 plántulas por hectárea, teniendo en cuenta que se trata de 2,07 Ha, se deberán sembrar como mínimo un total de 2.306 plántulas, en el área de la franja de protección hídrica (FPH).

4. La empresa RP MINEROS CONSTRUCTORES SAS, NIT. 900.793.951-6, cuyo representante legal es la señora KAREN ANDREA NOA APONTE 63.547.29, deberá, entregar a la Corporación informes de ejecución bimensual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento, el informe, deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Actividades ejecutadas.
- Personal que participa.
- Equipos: Estado, rendimientos y funcionamiento.
- Registro fotográfico a color, de la secuencia de las actividades desarrolladas debidamente numeradas y marcadas.
- Volúmenes de material dispuesto
- Avances en la restauración, entre otros.
- Inconvenientes y soluciones
- Manejo ambiental y cumplimiento del Programa de Manejo Ambiental
- En general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo de la ejecución del proyecto.

Conforme a lo anterior deberá presentar a la corporación, el primer informe bimensual, con plazo máximo, el día 30 de Junio de 2018 y de allí en adelante cada dos meses con corte el día 30.

Vencidos los plazos, establecidos en el presente oficio, se suspenderán las actividades del ZODME GUATIQUIA, y se determinará la caducidad o revocatoria de la viabilidad aquí otorgada, sin perjuicio del inicio del proceso sancionatorio ambiental, acorde a lo establecido en la ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

Sin otro particular,

I.F. EDUARDO SANCHEZ BERNAL
Subdirector de Gestión y Control Ambiental

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: William Antonio Mariño C.	Ing. Geólogo, profesional especializado grupo suelo y subsuelo	
Revisó: Mónica Llanes	Abogada Contratista grupo suelo y subsuelo	
Aprobó: Yineth Liliana Martín Baquero	Ingeniera civil Contratista grupo suelo y subsuelo	

Anexo 1

CORMACARENA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

Libertad y Orden

RESOLUCION No. 2604-504
EXPEDIENTE No. 5.37.04.026

"Por medio del cual se ADOPTA EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de LA MINA GUATIQUIA centro, en la Ciudad de Villavicencio, departamento del Meta."

El Director de la Corporación Autónoma Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena –CORMACARENA-, en uso de sus facultades legales en especial la que le confiere la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado bajo el número 2 2 21 11 de fecha 3 de Diciembre de 2003, el señor YESID ROMERO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía número 79.238.878 de Bogotá, allegó los siguientes documentos:

- Copia del Formulario EKS 151 diligenciado y radicado ante MINERCOL para Legalización.
- Copia Plano Topográfico Mina Guatiquía Centro, y copia cédula de ciudadanía.

Que el día 5 de diciembre de 2003, según escrito radicado bajo el número 2 2 21 16, el señor YESID ROMERO ROMERO, solicitó Licencia Ambiental de la extracción de material de arrastre de la mina Guatiquía Centro, bajo el código de MINERCOL EKS-151.

Que mediante radicado número 2 2 05 76 de fecha 6 de Febrero de 2004, se allegó a ésta Corporación Estudio de Impacto Ambiental (Original y copia Magnética) para su correspondiente evaluación y trámites requeridos para la obtención de la Licencia Ambiental.

Que CORMACARENA el día 3 de Marzo de 2004, requiere al solicitante cierta de documentación para dar inicio al trámite administrativo de Licencia Ambiental.

Que por medio del Auto número 5.04.0586, ésta Corporación inició el trámite administrativo de Licencia Ambiental para la explotación del yacimiento de materiales de construcción sobre el río Guatiquía, en la mina denominada Guatiquía Centro.

NO NEGOCIABLE

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Carrera 35 Nº 35-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - Fax 6632455 Quejas y Reclamos 6634263
Email: corma01@telecom.com.co y cormacarena@hotmail.com
Página Web : http://cormacarena.tripod.com.co/cormacarena

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

Libertad y Orden

Que en auto en cita fue notificado personalmente al señor YESID ROMERO ROMERO, el día 11 de Junio de 2004.

Que reposa en el expediente acta de visita ocular de fecha 31 de agosto de 2004, la cual ordena la suspensión inmediata de las actividades de la explotación de material de arrastre.

Que la Subdirección de Gestión y Control Ambiental emitió el Concepto Técnico número 5.04.733 de fecha 15 de septiembre de 2004, donde se establece la deficiencia en la información del Estudio de Impacto Ambiental y se mencionan unas recomendaciones para adoptar el Plan de Manejo Ambiental.

Que el Auto número V2.04.1562 de fecha 17 de Septiembre de 2004, ordena la cesación del procedimiento de Licencia Ambiental y hace unos requerimientos para la presentación y aprobación del Plan de Manejo Ambiental.

Que por medio del escrito radicado bajo el número 2 2 51 72 de fecha 30 de septiembre de 2004, se da cumplimiento al auto mencionado en el párrafo anterior.

CONSIDERACIÓNES TÉCNICAS

Que mediante el Concepto Técnico número 5.04.769 de fecha 15 de septiembre de 2004, la Subdirección de Gestión y Control Ambiental determino lo siguiente:

"3. CONCEPTO.

De acuerdo a los requerimientos establecidos en el Artículo 5 del decreto 2390 del 2002, donde se determina verificar que el área solicitada se encuentre libre o sin superposición alguna por parte del beneficiario del título, se establece que el área de la mina Guatiquia Centro cuyo beneficiario es el señor Yesid Romero Romero, se encuentra libre de superposiciones, es decir que el manejo ambiental de dicha área solamente implica como responsable directo ante la Corporación al señor Yesid Romero Romero, para lo cual se anexa el respectivo certificado de AREA LIBRE expedido por Ingeominas en el radicado No 2-2-5173 del 30 de Septiembre de 2004.

Una vez revisada la información complementaria correspondiente a la elaboración del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL de la mina Guatiquia Centro, en estado de

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - Fax 6632455 Quejas y Reclamos 6634263
Email: corma01@tdecom.com.co y cormacarena@hotmail.com
Pagina Web : http://cormacarena.tripod.com.co/cormacarena

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

Libertad y Orden

Legalización Minera certificada mediante Formulario EKS-151 y cuya área se encuentra libre de superposiciones, se determina que el proyecto es AMBIENTALMENTE VIABLE y por lo tanto se deberá cumplir, en el tiempo estipulado, las obligaciones y recomendaciones aquí establecidas.

El área del proyecto no presenta vegetación arbórea, ni se requerirá de su aprovechamiento para la puesta en marcha del proyecto. Por lo tanto no se requiere de permiso para el aprovechamiento forestal en desarrollo del proyecto.

El proyecto no contempla el aprovechamiento de recursos hídricos puesto que no se establece el beneficio o transformación de material, ni la implementación de infraestructura logística donde se requiera agua para consumo doméstico.

No será necesario el permiso de emisiones atmosféricas puesto que no se tendrán fuentes puntuales de emisión y en cuanto a las fuentes móviles y emisiones dispersas, el material húmedo evitará el levantamiento de material particulado.

En cuanto al cauce, se ve la necesidad de ocupar el cauce del río Guatiquía, dado que se necesitarán obras que no pueden desarrollarse por fuera del área solicitada, dado que la zona aledaña a la mina es de uso residencial, por lo tanto se concede el respectivo permiso para la ocupación del cauce, debido a que se realizará la conformación del patio de Acopio, instalación de la caseta de control y la obra para el lavado de llantas, así como las obras adicionales a los espigones existentes que eventualmente deban construirse para la protección de las márgenes y el control de desbordamientos, permiso que se otorgará siempre y cuando no se alteren las condiciones de equilibrio, tanto del drenaje, como de la carga sedimentable activa del río que pueda afectar las condiciones de estabilidad del mismo.

Según las recomendaciones establecidas en el Concepto Técnico No 5.04.733 del 15 de Septiembre de 2004, en lo referente a un Plan de Monitoreo para calidad de aguas y una vez hecho el análisis del documento Información complementaria para el Plan de Manejo Ambiental, se determina que no es necesario dicho Plan debido a que no se tendrán puntos fijos de vertimiento o afectación de las aguas del río Guatiquía, pues la magnitud del impacto producido por las actividades de extracción de material de arrastre no implican cambios drásticos en las condiciones físico químicas de las aguas, sino tan solo una alteración poco significativa en los sólidos suspendidos, totales y sedimentables, que se

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - Fax 6632455 Quejas y Reclamos 6634263
Email: corma01@telecom.com.co y cormacarena@hotmail.com
Página Web : http://cormacarena.tripod.com.co/cormacarena

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"

Libertad y Orden

reestablecen casi en el mismo sitio de trabajos, dada el área de dispersión del cauce y la oxigenación que produce por el régimen turbulento del flujo.

De igual forma se considera el caso para el Monitoreo de las fuentes móviles para el transporte del material, así como la fuente de la máquina de excavación, ya que esta estará rotando en diferentes frentes de explotación, los cuales se explotarán en el transcurso máximo de 10 días, por lo que se concluye que no es necesario el Monitoreo técnico de los gases automotores; en cuanto a la suspensión de partículas derivadas de la remoción del material se tiene que la condición húmeda con que se extrae, evitará que se generen emisiones por partículas fáreas, razón por la cual no se requiere el monitoreo de partículas en suspensión. En este sentido el explotador y los conductores bajo su responsabilidad se acogerán a lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994, en cuanto a las condiciones y características que deben cumplir los vehículos para su operación.

El análisis Morfodinámico y geotécnico de la zona de divagación del río Gualiquia, el cual fue uno de los requerimientos establecidos en el Concepto No 5.04.733, concluye que los eventos de inestabilidad morfohídrica o hidrológica del río permiten unas condiciones de Torrencialidad y Amenaza geológica del abanico de deyección, en eventos de crecientes los cuales no pueden predecirse con exactitud, por lo tanto, se deberá presentar en el transcurso de un (1) mes, un Plan de Contingencias y Manejo Ambiental exclusivo en caso de presentarse inundaciones, avenidas torrenciales, avalanchas o inestabilidad del cauce en la generación de procesos erosivos laterales, dado que el proyecto con las obras o infraestructura necesarias estarán ubicadas sobre el cauce."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política, en el artículo 80, establece: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.(...)"*

Que el Artículo 165 del Ley 685 de 2001-Código de Minas- señala: *"Legalización. Los explotadores de minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, en el término improrrogable, de tres (3) años contados a partir del primero (1°) de enero de 2002, que la mina o minas correspondientes les sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre*

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - Fax 6632455 Quejas y Reclamos 6634263
Email: cormal01@telecom.com.co y cormacarena@hotmail.com
Página Web : http://cormacarena.tripod.com.co/cormacarena

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA
DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA
"CORMACARENA"

CORMACARENA

Libertad y Orden

3. En el transcurso de los próximos tres (3) meses se deberá construir un sistema para el lavado de llantas de las volquetas, el cual consistirá de una batea de concreto ciclópeo de 5,0 metros de ancho por 7,9 metros de largo, con una leve inclinación de 3° en ambos sentidos, con el fin de facilitar el desagüe, que incluirá una rejilla central de 0,6 metros y un guarda ruedas a cada lado de 0,2 x 0,2 metros, de 0,25 metros de espesor con zapatas de apoyo cuadradas de 0,5 x 0,5 metros, las cuales se ubicaran una en cada esquina y en la parte central exterior. Dicha estructura se ubicará en la zona del retén, a la entrada de la mina.

4. Se aprueba la implementación del Método de Explotación propuesto mediante la excavación de dársenas o piscinas transversales a la corriente, cuyas dimensiones serán de 1,5 metros de profundidad, un ancho de excavación de 20 metros en la superficie y de 10 metros en la base, es decir que los taludes al interior de cada dársena se trabajarán en proporción 1:1,5 y una longitud máxima de 25 metros. Los volúmenes a extraer por cada piscina será máximo de 750 m3.

5. Desde la reapertura de la mina y durante la vida de operación del proyecto se deberá implementar el Método de explotación Técnico propuesto en el Plan de Manejo Ambiental; las excavaciones se realizarán siempre en la parte central del cauce, en aquellas zonas donde la sedimentación ha alcanzado la cota más alta del nivel del río Guatiquía y preferiblemente se realizará desde aguas abajo hacia aguas arriba con el fin de garantizar que no habrá cambios bruscos en el drenaje, así como el de actuar de sedimentador del siguiente frente de explotación, esto con el fin de favorecer las condiciones de drenaje y evitar la socavación de las márgenes.

6. Teniendo en cuenta que el río Guatiquía presenta periodos interanuales de desbordamientos, al momento de reiniciación de los trabajos se dejará una franja de seguridad no menor a 50 metros desde la margen estable hasta el frente más próximo de explotación con el fin de evitar la socavación lateral y posible afectación de las obras de protección y viviendas vecinas.

7. Durante la operación del proyecto, los residuos sólidos domésticos serán manejados en varios puntos de recolección para ser entregados a la empresa de aseo del municipio y los residuos industriales serán reciclados según su estado.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META
Carrera 35 Nº 25-57 San Benito- Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 6730420 - Fax 6632455 Quejas y Reclamos 6634263
Email: cormal@telecom.com.co Y cormacarena@hotmail.com
Pagina Web - http://cormacarena.triood.com.co/cormacarena